

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 1 de diciembre de 2023 a las 2:39 p.m., un memorial de la apoderada de la parte demandante (consecutivo 007 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 15 de diciembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Quince de diciembre de dos mil veintitrés

| | |
|-------------------|-------------------------------------------------------------|
| Radicado | 05034 31 12 001 2023 00257 00 |
| Proceso | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| Demandante | LUIS MARIANO MARÍN ARBOLEDA |
| Demandado | ANA MARÍA JARAMILLO DE JARAMILLO |
| Asunto | NO SE ACEPTAN GESTIONES DE NOTIFICACION PERSONAL – REQUIERE |

Vista la constancia secretarial, se encuentra que la apoderada de la parte demandante presentó constancia de las gestiones realizadas para notificar personalmente la demanda por medios electrónicos en el canal o dirección anamariajaramillo8@gmail.com, la que al ser revisada se concluye que no cumple con los parámetros legales y jurisprudenciales en materia de notificaciones electrónicas, toda vez que no se especificó mediante mensaje de datos todos los datos del proceso y, el momento a partir del cual se surte la notificación personal y, se contabilizan los términos de traslado para la contestación de la demanda de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Adicionalmente, no se aporta acuse de recibido, o a lo sumo constancia de entrega, requisito que fue dispuesto en la sentencia C - 420 de 2020, providencia que en su debido momento moduló los efectos jurídicos del derogado Decreto 806 de 2020, cuyas disposiciones normativas luego se adoptaron como legislación permanente con la mencionada ley.

Por lo anterior, se REQUIERE a la apoderada judicial a fin de que repita en debida forma la notificación personal de la demanda, teniendo en cuenta el cumplimiento estricto de la notificación judicial por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 206** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce78d9f575383dffdd1a6ebbf4aec9bbfb9f0c734e5692c0c526e3bf2d2a5ff**

Documento generado en 15/12/2023 11:46:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>